

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00063 00
Demandante	María del Pilar Ramírez González
Demandados	Martha Cecilia Botero de Mejía y herederos indeterminados del señor Luis Fernando Ramírez Loaiza
Auto de sustanciación Nro.	373
Asunto	Incorpora - Niega medida cautelar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

En razón al nombramiento efectuado en providencia anterior, a la Dra. Aida Yolanda Cardona Bedoya con el fin de representar los intereses de los herederos indeterminados del señor Luis Fernando Ramírez Loaiza, fue que por escrito obrante en Archivo Nro. 15 del cuaderno principal aceptó el encargo, esto el pasado 13 de junio, por lo que a partir del día siguiente comenzó a correr el término de traslado de veinte (20) días con el que contaba para contestar la demanda, y el cual vence el 14 de julio hogaño, así, el escrito de contestación radicado el pasado 24 de junio, se encuentra en término.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar innominada que se vislumbra en página 25 del Archivo Nro. 11 del cuaderno Nro. 01, fundamentada con base en el literal c) del artículo 590 del C.G.P. dispone esta juzgadora su negativa, en el entendido que en el plenario no se vislumbra necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida, si se tiene en cuenta que fue debidamente inscrita la cautela decretada de inscripción de la demanda sobre 4 predios, tal y como se desprende con constancias obrantes en Archivos Nro. 7, 8 y 9 del Cuaderno Nro. 02. Así, se considera que no se cumplen los presupuestos necesarios para acceder a tal solicitud, pues no se evidencia amenaza de vulneración de los derechos y se ha garantizado la efectividad de la protección, que es lo que finalmente busca esta clase de medida cautelar.

Finalmente, una vez, venza el término indicado en el párrafo precedente, se continuará con el curso litigioso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>08/07/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>040</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9b3cb10ab7200942778a748e39ecb074aecf079d1e1e26fd923bfd498a559**

Documento generado en 07/07/2022 01:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>